



# GACETA PARLAMENTARIA

Legislatura:	LXIII	Poder Legislativo del Estado de Campeche, 10 de Diciembre de 2020		
Período:	III Ordinario	<b>MESA DIRECTIVA</b>		Gaceta No.
Año Ejercicio:	Tercero	<u>DECIMA SEGUNDA SESIÓN</u>		156
		Fecha de la Sesión	11 de Diciembre de 2020	

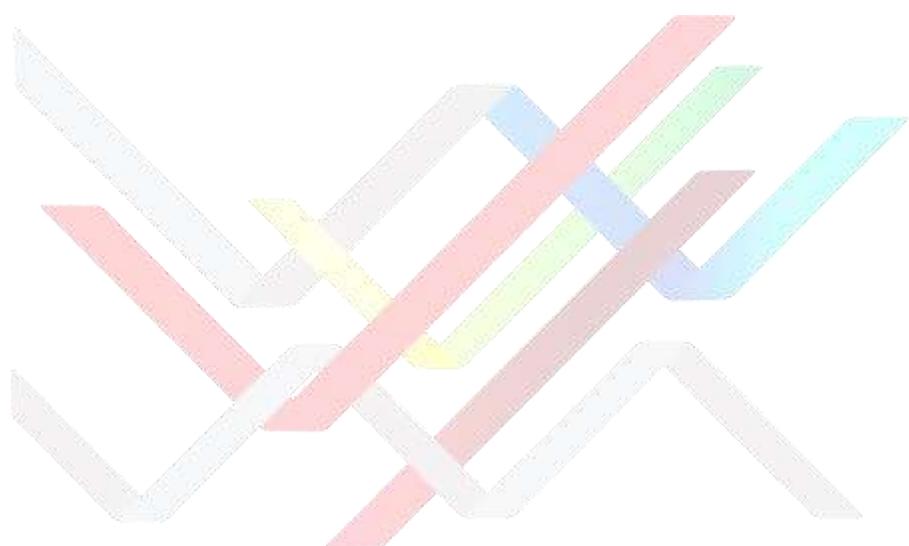
ORDEN DEL DÍA .....	2
CORRESPONDENCIA .....	3
INICIATIVAS .....	4
Iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado, promovida por el Ejecutivo Estatal. ....	4
Iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial del Estado, promovida por el Ejecutivo Estatal. ....	8
Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, promovida por el diputado Ramón Martín Méndez Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. ....	14
DICTAMENES .....	29
Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública, relativo a una iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, promovida por el Ejecutivo Estatal. ....	29
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, relativo a una minuta para reformar el párrafo segundo del artículo 108 y el párrafo cuarto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. ....	103
Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, para el ejercicio fiscal 2021. ....	108
Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, relativa a sus Tablas de Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021. ....	125
Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Hopelchén, para el ejercicio fiscal 2021. ....	131
Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, relativa a sus Tablas de Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021. ....	163
Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Palizada, para el ejercicio fiscal 2021. ....	171
Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, relativa a sus Tablas de Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021. ....	196
Solicitud del Secretario General del Congreso para autorizar la publicación del Calendario Oficial de Labores del Poder Legislativo del Estado para el año 2021. ....	202
DIRECTORIO.....	205

# ORDEN DEL DÍA

1. **Pase de lista.**
2. **Declaratoria de existencia de quórum.**
3. **Apertura de la sesión.**
4. **Lectura de correspondencia.**
  - *Diversos oficios.*
5. **Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
  - *Iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado, promovida por el Ejecutivo Estatal.*
  - *Iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley del Periódico Oficial del Estado, promovida por el Ejecutivo Estatal.*
  - *Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, promovida por el diputado Ramón Martín Méndez Lanz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
6. **Lectura de dictámenes.**
  - *Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública, relativo a una iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, promovida por el Ejecutivo Estatal.*
  - *Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, relativo a una minuta para reformar el párrafo segundo del artículo 108 y el párrafo cuarto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.*
  - *Dictámenes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, de Finanzas y Hacienda Pública y, de Fortalecimiento Municipal relativos a:*
    - *Catastral y de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021.*
    - *Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Escárcega**, para el ejercicio fiscal 2021.*
    - *Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de **Escárcega**, relativa a sus Tablas de Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021.*
    - *Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Hopelchén**, para el ejercicio fiscal 2021.*
    - *Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de **Hopelchén**, relativa a sus Tablas de Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021.*
    - *Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Palizada**, para el ejercicio fiscal 2021.*
    - *Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de **Palizada**, relativa a sus Tablas de Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021.*
7. **Lectura y aprobación de minutas de ley.**
  - *Solicitud del Secretario General del Congreso para autorizar la publicación del Calendario Oficial de Labores del Poder Legislativo del Estado para el año 2021.*
8. **Asuntos generales.**
  - *Acuerdo relativo a tres solicitudes ciudadanas de uso de la tribuna del salón de sesiones.*
  - *Participación de legisladores.*
9. **Declaración de clausura de la sesión.**

# CORRESPONDENCIA

1.- El oficio CJ/DEL/182/2020 remitido por el Titular del Ejecutivo del Estado.



## **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Hopelchén, para el ejercicio fiscal 2021.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
PRESENTE.**

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta formado con motivo de la iniciativa de **Ley de Ingresos del Municipio de Hopelchén** para el ejercicio fiscal 2021. Procedimiento legislativo precedido de los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Que mediante escrito de fecha 26 de noviembre del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén remitió al Congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

**Segundo.-** Iniciativa que se dio a conocer al pleno del Congreso en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020.

**Tercero.-** En la sesión mencionada la presidencia de la directiva dispuso turnarla a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad; de Finanzas y Hacienda Pública y, de Fortalecimiento Municipal, para su estudio y presentación del dictamen que en su caso procediera.

**Cuarto.-** Que para esos efectos las comisiones ya mencionadas sesionaron unidas, acordando emitir este resolutivo, una vez desahogadas las reuniones de trabajo previstas por estas comisiones con los presidentes municipales durante los días 2, 3 y 4 del mes en curso, con el fin de tener contacto directo con los funcionarios responsables y conocer con mayor detalle los montos probables de recaudación que permitirán a cada Municipio solventar sus egresos durante el ejercicio fiscal 2021; dinámica de trabajo que permitió a los funcionarios edilicios facilitar información a través de una exposición temática dando respuesta oportuna a los requerimientos formulados por los parlamentarios.

**Quinto.-** En ese estado de hechos, las comisiones de referencia proceden a emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes

### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que por ser materia de esta iniciativa la legislación de ingresos del municipio citado, con fundamento en lo previsto por la fracción III inciso c) del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para legislar y aprobar en forma anual las contribuciones y demás ingresos que deban corresponder a los municipios para cubrir anualmente su respectivo presupuesto de egresos.

**II.-** Que, en mérito de la naturaleza fiscal de la iniciativa, con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas comisiones se declaran competentes para conocer y resolver en el caso.

**III.-** Que la promoción de esta iniciativa recae en el H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, que tiene facultades para hacerlo, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 46 de la Constitución Política del Estado y la fracción III del artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**IV.-** Que es competencia de esta soberanía conocer de la iniciativa de cuenta, en virtud de lo preceptuado por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disposición que establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan al municipio, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**V.-** Esta atribución legislativa se apega al principio que la invocada Constitución General de la República establece en su artículo 31 fracción IV, al señalar que los mexicanos tienen la obligación de contribuir para los gastos públicos de la federación, estados y municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Enunciado que consigna también el artículo 19 fracción VII de la Constitución Política del Estado.

**VI.-** En el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena, de conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos, cuyo propósito primordial consiste en establecer las bases para que los gobiernos federal, estatal y municipal cumplan con las obligaciones que les impone la Ley General.

Así pues, las clasificaciones de los ingresos públicos tienen por finalidad:

- 1)** Identificar los ingresos que los entes públicos captan en función de la actividad que desarrollan;
- 2)** Realizar el análisis económico-financiero y facilitar la toma de decisiones de los entes públicos;
- 3)** Contribuir a la definición de la política presupuestaria de un periodo determinado;
- 4)** Procurar la medición del efecto de la recaudación de los entes públicos en los distintos sectores de la actividad económica;
- 5)** Determinar la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base imponible;
- 6)** Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público; y
- 7)** Identificar los medios de financiamientos originados en variación de saldos de cuentas de activos y pasivos.

Por ende, el CRI ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en el CRI se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales, de transferencias, y los que provienen de la disminución de activos y financiamientos.

Además, identifica los ingresos públicos corrientes que se refieren a aquellos recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de sus activos; también en los casos de productos y aprovechamientos, principalmente, se presentan ingresos de capital, que son aquellos recursos provenientes de la venta de activos fijos (tales como inmuebles, muebles y equipo).

Finalmente, el CRI permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

Aunado a lo anterior la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispone en su artículo 18, que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable; en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; y que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan que no deberán exceder a las previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de aquellas transferencias de la entidad federativa correspondiente.

El citado numeral señala además que los municipios deberán incluir en las iniciativas de las leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos:

- V.** Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Tales proyecciones deberán realizarse de conformidad con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- VI.** Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- VII.** Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin y,
- VIII.** Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.

Las proyecciones y resultados a que se hacen alusión en las fracciones I y III comprenderán solo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes de acuerdo con el último censo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**VII.-** Que hechas las consideraciones que anteceden, y entrado al análisis de la iniciativa que nos ocupa, se advierte que está constituida por un proyecto de ley, en lo general, apegado al Clasificador por Rubros de Ingresos, con las características y especificaciones previstas en su estructura y formulado con apego a los principios de proporcionalidad y equidad. Conteniendo los rubros y tipos que se cobrarán a los contribuyentes y considerando la capacidad económica promedio de los habitantes de esa demarcación municipal.

**VIII.-** En ese contexto, las comisiones que suscriben, advierten también que en el contenido de la iniciativa en estudio, se contemplan los cobros establecidos por las leyes de la materia, en estricta observancia de los postulados constitucionales de proporcionalidad y equidad que rige para los actos tributarios, además de plantear la prórroga de su zonificación catastral y de los valores fiscales de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción en todos los rubros del ejercicio fiscal 2020, que se infiere de su correspondiente iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021, quedando sin incrementos en el impuesto predial.

**IX.-** Que del estudio general realizado, se infiere que la multicitada iniciativa establece de manera sucinta y clara, en atención tanto de las autoridades encargadas de su aplicación como de los contribuyentes, cuáles serán los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos derivados de Financiamientos que tendrán vigencia durante el correspondiente ejercicio fiscal, de los cuales se valdrá el gobierno municipal a fin de allegarse los recursos necesarios para solventar los gastos de su administración. De esta forma, la misma cumple con dos funciones: a) señalar las fuentes de ingresos que serán gravadas; y, b) regular la recaudación de esas fuentes de ingresos de conformidad con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Estimando ingresos por un monto total de **\$ 256,845,973** conformados de la siguiente manera:

11. Impuestos	\$ 3,246,253
12. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0
13. Contribuciones de Mejoras	\$ 0
14. Derechos	\$ 4,724,457
15. Productos	\$ 688,199
16. Aprovechamientos	\$ 3,101,887
17. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0
18. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 232,005,220
19. Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$ 13,079,957
20. Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0

Lo que comparado con los del ejercicio fiscal 2020, que ascendieron a la cantidad de **\$ 266,037,116 M.N.** reporta un **decremento** estimado de **\$ 9,191,143 M.N.**

**X.-** Asimismo se señala que el proyecto de Ley de Ingresos en estudio, da vigencia a los gravámenes que se han estimado necesarios, y describe los recursos públicos que permitirán solventar las actividades propias del municipio, así como atender sus obligaciones con una adecuada operación de las finanzas municipales, por encontrarse ajustada a los lineamientos de actualización fiscal de la administración pública.

En ese orden de ideas, estas comisiones recomiendan que la administración de los recursos públicos municipales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, adoptando para ello las medidas que resulten convenientes, entre las que destacan: abstenerse de otorgar incrementos a las remuneraciones de los servidores públicos, salvo las expresamente autorizadas por la ley; abstenerse de contratar trabajadores temporales y, no crear plazas, salvo que los ramos cuenten expresamente con recursos aprobados en el presupuesto de egresos correspondiente, así como aquéllas que sean resultado de reformas legales expresas, en los términos que dispone la Ley de

Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, ordenamiento que tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Campeche y sus Municipios.

**XI.-** Asimismo, estas comisiones se pronuncian a favor de prorrogar para el ejercicio fiscal 2021 las tarifas por servicio de agua potable aplicadas en el 2020, desestimando cualquier incremento, toda vez que por el momento no es conveniente realizar la actualización de dichas tarifas, dadas las condiciones de inestabilidad por las que atraviesa la economía nacional que repercuten de manera directa en las entidades federativas, por los efectos de la pandemia Covid-19.

**XI-Finalmente** y toda vez que la iniciativa en estudio cumple con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adicionalmente con lo ordenado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo en anexos los formatos 7 a) y 7 c) de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera, así como la descripción de riesgos relevantes para la finanzas públicas y el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, estas comisiones se pronuncian a favor de la aprobación de esta iniciativa, de conformidad con los cálculos y estimaciones contenidos en la misma, en observancia del principio constitucional de libre administración de la hacienda municipal plasmado en el artículo 115 constitucional, que otorga a los Municipios la facultad de administrar libremente su hacienda y tomar determinaciones de egresos sobre la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las comisiones que suscriben consideran viable aprobar la Ley de Ingresos motivo de este estudio, toda vez que sus estimaciones de recaudación se basan en conceptos plasmados en la legislación de la materia. Por lo tanto,

#### **DICTAMINAN**

**Primero.-** En virtud que es facultad de los Ayuntamientos formular y proponer al Congreso del Estado para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos que fija recursos económicos a recabar por el municipio durante un ejercicio fiscal, la iniciativa promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hopolchén, es procedente por las razones contenidas en los considerandos que anteceden.

**Segundo.-** En consecuencia, estas comisiones unidas proponen al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

#### **DECRETO**

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de la presente ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Hopolchén, teniendo por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la hacienda pública del Municipio de Hopolchén, Campeche, durante el ejercicio fiscal del año 2021

Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio Libre de Hopolchén para el

ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, percibirá Impuestos, Cuotas y Aportaciones de seguridad social, Contribuciones de mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por venta de bienes y servicios, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones Subsidios y otras Ayudas e Ingresos Derivados de Financiamiento en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE HOPELCHÉN CAMPECHE	INGRESO ESTIMADO
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
TOTAL	\$256,845,973
<b>I.- IMPUESTOS</b>	<b>\$3,246,253</b>
<b>Impuesto Sobre los ingresos</b>	<b>20,227</b>
Impuesto Sobre Espectáculos Públicos	20,227
Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	0
<b>Impuesto Sobre el patrimonio</b>	<b>2,899,412</b>
Impuesto Predial	2,529,652
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen Entre Particulares	280,000
Impuesto Sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles	89,760
<b>Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>0</b>
<b>Impuesto al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0</b>
<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>326,614</b>
Recargos	276,546
Multas	0
Honorarios y Gastos de ejecución	0
Actualizaciones	50,068
<b>Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>

<b>II- CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0</b>
Aportaciones para Fondos de vivienda	0
Cuotas para la Seguridad social	0
Cuotas de ahorro para el Retiro	0
Otras cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	0
<b>III.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	
Contribución de Mejoras para Obras Publicas	0
Contribuciones de Mejoras no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>IV.- DERECHOS</b>	
	<b>\$4,724,457</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>84,687</b>
Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	84,687
<b>Derecho a los Hidrocarburos (Derogado)</b>	<b>0</b>
<b>Derecho por Prestación de servicios</b>	<b>4,639,270</b>
Por Servicios de Tránsito	606,388
Por Uso de Rastro Publico	8,714
Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	65,614
Por Servicio de Alumbrado Público (DAP)	2,820,707
Por servicio de Agua Potable	506,404
Por Servicio en Panteones	15,721
Por Servicio en Mercados	61,470
Por Licencia de Construcción	62,643
Licencia de Urbanización	0
Por Licencia de Uso de Suelo	123,941
Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	8,590

Por Autorización de Rotura de Pavimento	0
Por Expedición de Cedula Catastral	9,078
Por Registro de Directores Responsables de Obra	1
Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	349,999
<b>Otros derechos</b>	<b>500</b>
Otros Derechos	500
<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>0</b>
Recargos	0
Multas	0
Honorarios y Gastos de ejecución	0
Actualizaciones	0
<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>V.- PRODUCTOS</b>	<b>\$688,199</b>
<b>Productos</b>	<b>688,199</b>
Por arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	120,000
Por enajenación de Bienes Muebles No sujetos a ser Inventariados del Municipio	1
Intereses Financieros	501,860
Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	65,838
Otros Productos	500
<b>Productos de Capital (Derogado)</b>	<b>0</b>
<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>VI.- APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$3,101,887</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>3,101,887</b>
Multas	40,486

Indemnizaciones	3
Reintegros	482,000
Otros Aprovechamientos	2,579,398
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0</b>
<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	
<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>VII.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0</b>
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad social	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
<b>VIII.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$232,005,220</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$117,983,585</b>
<b>Participación Federal</b>	<b>\$116,659,431</b>
<b>Fondo Municipal de Participaciones</b>	

Fondo general	67,642,047
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,854,172
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	16,048,991
Impuesto Especial sobre Producción y Servicio	486,264
Fondo de extracción de hidrocarburos	23,278,126
IEPS de Gasolina y Diésel	1,499,591
Fondo ISR	2,133,808
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	2,716,432
<b>Participación Estatal</b>	<b>1,324,154</b>
A la Venta Final con Contenido Alcohólico	2,347
Placas y Refrendos Vehiculares	1,321,807
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$111,447,554</b>
<b>Aportación Federal</b>	<b>109,771,334</b>
Fondo de aportaciones para la Infraestructura social municipal (FISM)	80,927,800
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	28,843,534
<b>Aportación Estatal</b>	<b>1,676,220</b>
Impuesto sobre Nominas	1,260,316
Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural	415,904
<b>CONVENIOS</b>	<b>\$1,177,500</b>
<b>Convenio Federal</b>	<b>177,500</b>
Cultura del Agua	87,500
Devolución de Derechos PRODDER	90,000
<b>Convenio Estatal</b>	<b>1,000,000</b>
Otros Convenios	1,000,000
<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL</b>	<b>662,155</b>
Multas Federales no Fiscales	102,469
Incentivo Derivado del Art. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	26,367
Fondo de Compensación ISAN	147,319

	Impuesto sobre Automóviles nuevos	386,000
	<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>734,426</b>
	Fondo para entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	734,426
<b>IX.-</b>	<b>TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONADOS Y JUBILACIONES</b>	<b>\$13,079,957</b>
	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>13,079,957</b>
	Apoyo Financiero Estatal para el pago de la Nómina al personal de Seguridad Pública Municipal	6,129,280
	Apoyo Financiero Estatal a Juntas, agencias y Comisarias Municipales	3,950,677
	Convenio del Programa de Inversión en Infraestructura a las Juntas Municipales	3,000,000
	<b>Transferencias al Resto del Sector Publico (Derogado)</b>	<b>0</b>
	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
	<b>Ayudas Sociales (Derogado)</b>	<b>0</b>
	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
	<b>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)</b>	<b>0</b>
	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>X.-</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0</b>
	<b>Endeudamiento interno</b>	<b>0</b>
	<b>Endeudamiento Externo</b>	<b>0</b>
	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0</b>

**Artículo 2.-** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, así mismo, en su caso en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se haga por las instituciones de crédito, en forma electrónica. La recepción de dichos medios de pago.

**Artículo 3.-** Los ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 4.-** Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal y demás leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones y aportaciones federales y estatales que correspondan al Municipio de Hopelchén, son inembargables, no podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención.

**Artículo 5.-** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes documentos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

**Artículo 6.-** Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo oficial y/o factura con el sello oficial correspondiente.

Conforme a lo previsto en el artículo 16 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche el cheque recibido por el Municipio que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho.

Para tal efecto, el Municipio requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

**Artículo 7.-** No se actualizan los valores fiscales mediante las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

**Artículo 8.-** Con fundamento en el artículo 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Sí se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización prevista por el artículo 6 de esta Ley.

No causarán recargos las multas no fiscales.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.50 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

La autoridad fiscal que recae en la Tesorería municipal, a su titular corresponde autorizar el pago parcial de las contribuciones y sus accesorios, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales.

**Artículo 9.-** El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

**Artículo 10.-** Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución y para determinarlos se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda pública municipal, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a 6 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 850 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos señalados en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

**Artículo 11.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del citado gobierno del Estado.

**Artículo 12.-** El H. Ayuntamiento podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado, cuando el saldo insoluto total del monto principal no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en esta Ley de Ingresos, en términos de lo dispuesto en el Título Tercero Capítulo II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

**Artículo 13.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones o subsidios, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales.

Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 14.-** Queda facultada la Tesorería del Municipio de Hopelchén para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de créditos fiscales y multas administrativas no fiscales en los términos de las leyes y convenios vigentes y del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche

**Artículo 15.-** Para los efectos de la presente Ley se establecerán las cuotas, tasas y unidades de medida y actualización en relación a los impuestos derechos productos y aprovechamientos, en el entendido que toda contribución debe estar prevista en la Ley de Ingresos de los Municipios o disposiciones Fiscales de acuerdo a los artículos 3, 4, 5 y 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

## **TÍTULO SEGUNDO** DE LOS IMPUESTOS

### **CAPÍTULO PRIMERO** DEL IMPUESTO PREDIAL

**Artículo 16.-** El impuesto predial se causará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, tomando como base el valor catastral actualizado de los predios, determinado de acuerdo a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el Congreso del Estado, el cual se aplicará anualmente.

Para la determinación del impuesto predial, cuando se trate de jubilados, pensionados, discapacitados o adultos mayores, se deducirá a la base gravable la cantidad que configure el 75% de ésta, cuando ante la autoridad fiscal se acredite debidamente que el predio:

- a) Es la única propiedad raíz de un jubilado, pensionado, discapacitado o adulto mayor;
- b) Este lo destine para habitarlo por sí; y
- c) Su valor no exceda de 8,500 veces la Unidad de Medida y Actualización.

El monto del impuesto predial anual mínimo en los predios urbanos y rústicos no será inferior a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS QUE SE REALICEN ENTRE PARTICULARES**

**Artículo 17.-** El impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usado se causará conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y se pagará de acuerdo a lo siguiente:

<b>MODELO DEL VEHÍCULO</b>	<b>CUOTA (pesos)</b>
1989 y 1990	\$450.00
1991 y 1992	\$500.00
1993 y 1994	\$550.00
1995 y 1996	\$600.00
1997 y 1998	\$650.00
1999 y 2000	\$700.00
2001 y 2002	\$750.00
2003 y 2004	\$800.00
2005 y 2006	\$850.00
2007 y 2008	\$900.00
2009 y 2010	\$950.00
2011 y 2012	\$1,200.00
2013 y 2014	\$1,500.00
2015 y 2016	\$1,800.00
2017 y 2018	\$2,000.00
2019 y 2020	\$2,200.00

Tratándose de vehículos cuyo modelo corresponda al año en curso se tomará como base para el cálculo del impuesto, el valor factura de dichos bienes, aplicando a la base determinada la tasa establecida en el artículo 38 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Campeche.

### **CAPÍTULO TERCERO** DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**Artículo 18.-**El impuesto sobre espectáculos públicos se pagará por día conforme a lo siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA (pesos)</b>
I. Circos	300.00
II. Carpas de la expo feria	1,768.00
III. Corrida de toros	1,768.00
IV. bailes o eventos por el carnaval, ferias tradicionales patronales y fiestas decembrinas	1,768.00
V. Bailes, luz y sonido y eventos ocasionales	1,140.00

### **CAPÍTULO CUARTO**

## DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

**Artículo 19.-** El impuesto sobre adquisición de inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

### TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

#### CAPÍTULO PRIMERO POR SERVICIOS DE TRÁNSITO

**Artículo 20.-** Por la prestación de servicios que proporcionen las autoridades de tránsito municipal, se pagará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA (pesos)
I. Alta de vehículo (automóviles, camiones, camionetas, remolques, emiremolques, automotores y otros similares)	470.00
II. Alta de motocicleta, motonetas, cuatrimotos o similares	370.00
III. Alta de triciclos	70.00
IV. Baja de vehículos	250.00
V. Baja de placa de triciclos	35.00
VI. Cambio de estado o municipio para los conceptos de la fracción I y II	250.00
VII. Cambio de propietario de motocicletas, motonetas, cuatrimotos o similares	350.00
VIII. Licencia de conducir como chofer	560.00
IX. Licencia de conducir como automovilista	400.00
X. Licencia de conducir como motociclista	320.00
XI. Licencia de conducir por un año	200.00
XII. Permiso de manejo para menor de edad	200.00
XIII. Permiso para circular sin placas hasta por 1 mes	350.00

#### CAPÍTULO SEGUNDO POR LOS SERVICIOS DE USO DE RASTRO PÚBLICO

**Artículo 21.-** Es objeto de este derecho la prestación de servicios que proporcionen los rastros municipales a los propietarios o poseedores de todos los animales que se destinen a la matanza o sacrificio, así como el uso de corrales, y se pagara de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA (pesos)
I. Ganado vacuno (por cabeza)	30.00
II. Ganado porcino (por cabeza)	10.00
III. Por uso de corrales de rastro público(semanal)	50.00

#### CAPÍTULO TERCERO POR SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA

**Artículo 22.-** Por servicio de aseo y limpia por recolección de basura están obligados al pago de este derecho quienes resulten beneficiados con este servicio, el cual se pagará anualmente de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA (pesos)
I. Recolección de basura en vivienda popular	198.00
II. Recolección de basura en pequeños comercios	240.00
III. Recolección de basura para comercios medianos	460.00
IV. Recolección de basura para comercios grandes	1,123.00
V. Recolección de basura por bailes ocasionales o eventos lucrativos	250.00

**CAPÍTULO CUARTO**  
POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 23.-** El servicio de alumbrado público que preste el Municipio se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero, de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Campeche.

**CAPÍTULO QUINTO**  
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE

**Artículo 24.-** El derecho por el servicio de agua potable se regirá en todo lo que sea aplicable por la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (pesos)
<b>I. SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMÉSTICO HOPELCHEN</b>	
a) Cuota mensual	22.00
b) Cuota anual	264.00
<b>II. SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMÉSTICO JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES</b>	
a) Cuota mensual	10.00
b) Cuota anual	120.00
<b>III. POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL</b>	
a) Cuota mensual	31.00
b) Cuota anual	372.00
<b>IV. SERVICIO DE AGUA POTABLE INDUSTRIAL</b>	
a) Cuota mensual	303.00
b) Cuota anual	3,636.00
<b>V. CONTRATOS DE AGUA</b>	
a) uso domestico	671.00
b) uso comercial	872.00
c) uso industrial	1,134.00
<b>VI. LLENADO DE PIPA</b>	100.00

**CAPÍTULO SEXTO**  
POR SERVICIOS EN PANTEONES Y MERCADOS

**Artículo 25.-** Con relación a lo señalado en los artículos 91 al 93-A de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche de los **servicios en panteones y mercados municipales**, las cuotas aplicables serán las siguientes:

Por uso del panteón municipal se pagará de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA (pesos)
<b>I. Por los derechos a perpetuidad en panteones</b>	
a) Bóveda	523.00
b) Nicho	261.00
<b>II. Los derechos por el uso temporal en panteones</b>	
a) Cripta por 3 años	2,869.00

En lo referente a panteones municipales, los refrendos por otros años causarán un pago igual a la cuota establecida en la fracción II inciso a).

Por los establecimientos en los mercados municipales, por día pagarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA(pesos)
I. Derecho de piso por uso del mercado municipal	10.00
II. Derecho de piso por uso de bazares	10.00

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DERECHOS POR AUTORIZACIÓN Y LICENCIAS DIVERSAS

#### SECCIÓN PRIMERA

##### POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

**Artículo 26.-** Por la expedición de licencias municipales de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación y renovación se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Segundo, sección primera de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Campeche y el Reglamento de construcciones para el Municipio de Hopolchén.

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### POR LICENCIA DE USO DE SUELO

**Artículo 27.-** La autorización de uso o destino de un predio, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo Segundo, sección tercera de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Campeche.

#### SECCIÓN TERCERA

##### POR AUTORIZACIONES DE USO DE LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 28.-** Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA(pesos)
I. Puestos ambulantes	10.00
II. Por actividad comercial fuera de establecimientos por día	100.00
III. Por juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades (por metro cuadrado)	60.00

#### SECCIÓN CUARTA

##### POR LAS LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES, POR ANUNCIOS, CARTELES O PUBLICIDAD

**Artículo 29.-** Por las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título tercero, Capítulo Segundo, sección séptima de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Campeche.

**CAPÍTULO OCTAVO**  
POR EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL

**Artículo 30.-** Por expedición de cedula catastral, se causará y pagará el equivalente a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)

**CAPITULO NOVENO**

POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES  
CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE DOCUMENTOS

**Artículo 31.-** Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, constancias y duplicado de documentos por parte de los servidores públicos municipales se pagarán conforme al número de veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	Veces la UMA
I. Por certificado de no adeudo	2.8
II. Por certificado de medidas y colindancias	2.8
III. Por certificado de valor catastral	2.8
IV. Constancia de alineamiento y número oficial	2.8
V. Constancia de Situación catastral	2.6
VI. Expedición de Documento de Propiedad	3.0
VII. Por expedición de certificados o constancias derivados del servicio de agua potable	2.3
VIII. Constancia de Residencia	2.3
IX. Por constancia de registro de fierro	3.5
X. Por constancia de registro al padrón de contratistas del Municipio	30.0
XI. Por los demás certificados, certificaciones y constancias	2.4

Tratándose de los servicios a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se pagarán derechos conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Campeche.

**TÍTULO CUARTO**  
DE LOS PRODUCTOS

**CAPÍTULO PRIMERO**  
POR USO DE ESTACIONAMIENTOS Y BAÑOS PÚBLICOS

**Artículo 32.-** Por el uso de estacionamientos públicos propiedad del Ayuntamiento para vehículos automotores, causarán y pagarán 5 pesos por hora y 50 pesos por día.

Asimismo, por el uso de baños públicos administrados por el Ayuntamiento se pagará 3 pesos.

**TÍTULO QUINTO**  
**DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**MULTAS POR INFRACCIÓN DE TRANSITO**

**Artículo 33.-** Por las multas por infracción a la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado se causará y pagará conforme a lo establecido en el catálogo de sanciones aplicables en el Municipio de Hopelchén, Campeche.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**EXPEDICIÓN DEL FORMATO PARA EL REGISTRO AL**  
**PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES**

**Artículo 34.-** Por la expedición del formato para el registro municipal de contribuyentes se entenderá como el instrumento a través del cual la Tesorería Municipal realiza el alta o actualización de cualquier establecimiento comercial, industrial o de servicios en el padrón de comercios del municipio.

Este registro deberá actualizarse anualmente durante los primeros tres meses del año.

Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten el registro al padrón municipal de contribuyentes.

Este derecho se pagará conforme al número de veces la Unidad de Medida y Actualización de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	Veces la UMA
Agencia/Depósitos/Expendio/Licorería	40 - 64
Agroquímicos/Agroveterinarias	5 - 9
Alimentos Balanceados (ganado vacuno, porcino y aves)	4 - 5
Asaderos	4 - 8
Billares	4 - 8
Cafetería/Cocina económica/Lonchería/Restaurante	4 - 11
Carnicería/Pescadería/Pollería/Salchichonería/Frutería	4 - 5
Carpintería/Mueblería	4 - 9
Ciber café/Papelería	4 - 5
Consultorio Médico/Farmacias/Laboratorio clínico	5 - 13
Distribuidora de embotellados/Comercializadora varios	9 - 33

Distribuidora/bodega de bebidas alcohólicas	67 - 73
Dulcerías	4 - 15
Financieros/empeños/ Aseguradoras/Otros	8 - 50
Florerías	4 - 7
Gasera/Gasolinera/Otros combustibles	20 - 33
Gimnasios	4 - 10
Guarderías	9 - 16
Hoteles	21 -40
Lavanderías de ropa/Lavadero de coches/Otros	4 - 7
Lonchería/coctelería/taquería y bebidas alcohólicas	44 - 64
Material para construcción/Refaccionarias/Ferreterías y material eléctrico	9 - 13
Mielera	5 - 11
Peletería/Nevería	4 - 6
Panadería/Tortillería	4 - 5
Perfumería/Salón de belleza	4 - 5
Pinturas/Solventes/Otros	9 - 20
Planta purificadora de agua	8 - 15
Puesto ambulantes fijos	3 - 5
Sala de fiestas	11 - 16
Salón/cantina/restaurante	44 - 73
Servicio de televisión por cable/Vigilancia y seguridad privada	12 - 21
Taller mecánico	5 - 9
Telefonía celular	5 -10
Tienda de abarrotes/minisúper y bebidas alcohólicas	44 - 64
Tienda de ropa/Confecciones de ropa/Zapatería/Novedades y regalos/Mercerías	4 - 11
Tiendas de abarrotes	4 - 33
Tiendas de conveniencia	5 - 70
Transporte terrestre	11 - 40

Otros no comprendidos en las anteriores	4 - 73
---	--------

Para el Módulo Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), a los formatos de Registro Municipal de Contribuyentes de bajo riesgo se aplicará:

CONCEPTO	Veces la UMA
Empresas o comercios de 0 a 20 m2 de construcción	4
Empresas o comercios de 0 a 50 m2 de construcción	5

Por el cambio de razón social del registro municipal de contribuyentes de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas bajo cualquier modalidad, se cobrará 212 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Por el cambio de domicilio del registro municipal de contribuyentes de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas bajo cualquier modalidad: se cobrará 265 veces la Unidad de Medida y Actualización,

Por el cambio de giro del registro municipal de contribuyentes de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas bajo cualquier modalidad: se cobrará 397 veces la Unidad de Medida y Actualización.

### CAPÍTULO TERCERO

#### SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**Artículo 35.-** Los servicios prestados por la dirección de Protección Civil Municipal se pagarán de conformidad con el Título Quinto, Capítulo Quinto, artículo 144 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

**Tercero.-** Cuando se den situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Cuarto.-** Como unidad para determinar la cuantía del cobro de los ingresos, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios, créditos fiscales o supuestos establecidos en las Leyes y Reglamentos Municipales, será el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Quinto.-** Los contribuyentes que durante el mes de enero y febrero del ejercicio fiscal 2021, realicen el pago anual del servicio de agua potable gozarán de un estímulo del 10% por concepto de pago

anticipado, siempre y cuando la cuenta respectiva no reporte adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

**Sexto.-** Contar con un padrón de usuarios actualizado y confiable, es la base de las finanzas sanas, motivo por el cual, durante los meses de abril y mayo del ejercicio fiscal 2021, los usuarios que no cuenten con el contrato del servicio de agua potable se les otorgará un descuento del 50% en el costo del mismo, con la finalidad de incrementar e impulsar la recaudación del servicio de agua potable del Municipio de Hopelchén.

**Séptimo.-** Los contribuyentes que adeuden el servicio de agua potable de años anteriores hasta el año 2019, tendrán un descuento del 30% durante los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de recuperar la cartera vencida y disminuir el porcentaje de morosidad.

**Octavo.-** Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal al que se refiere esta Ley, los contribuyentes que adeuden el servicio de agua potable de años anteriores hasta el 2019, se les otorgará un 50% de descuento al pagar la totalidad del adeudo. Los contribuyentes que adeuden impuesto predial de años anteriores correspondiente del 2016 al 2020 se les otorgará un 50% de descuento en los recargos del impuesto predial, con la finalidad de brindarle a los contribuyentes facilidades para que se pongan al corriente en sus contribuciones, antes de finalizar el año fiscal.

**Noveno.-** Durante el ejercicio fiscal 2021, con el objetivo de hacer más eficiente la recaudación de la hacienda pública del Municipio de Hopelchén, se otorgará un incentivo del 30% sobre el monto de la recaudación del servicio de agua potable a sus Juntas, Agencias y Comisarias Municipales por el esfuerzo recaudatorio que realicen en sus comunidades fomentando la cultura de pago del servicio.

**Décimo.-** En caso de que durante el ejercicio fiscal 2021, se perciban excedentes de libre disposición, la Tesorería Municipal previa aprobación del H. Cabildo puede realizar los ajustes y aplicarlos en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización y orden para la correcta aplicación de estos recursos, los cuales son señalados tanto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

**Décimo Primero.-** En todo lo no previsto por la presente Ley para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y las disposiciones legales federales, estatales y municipales en materia fiscal.

**ASÍ LO DICTAMINAN UNIDAS LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD, DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA Y, DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

#### **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD**

**Dip. Emilio Lara Calderón.**  
Presidente

**Dip. José Luis Flores Pacheco.**  
Secretario

**Dip. María del Carmen Guadalupe Torres Arango.**  
1ra. Vocal

**Dip. Merck Lenin Estrada Mendoza.**  
2do. Vocal

**Dip. Leonor Elena Piña Sabido.**  
3era. Vocal

### **COMISIÓN DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA**

**Dip. Ana Gabriela Sánchez Preve.**  
Presidenta

**Dip. Celia Rodríguez Gil.**  
Secretaria

**Dip. Emilio Lara Calderón.**  
1er. Vocal

**Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.**  
2do. Vocal

**Dip. Alvar Eduardo Ortiz Azar.**  
3er. Vocal

### **COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

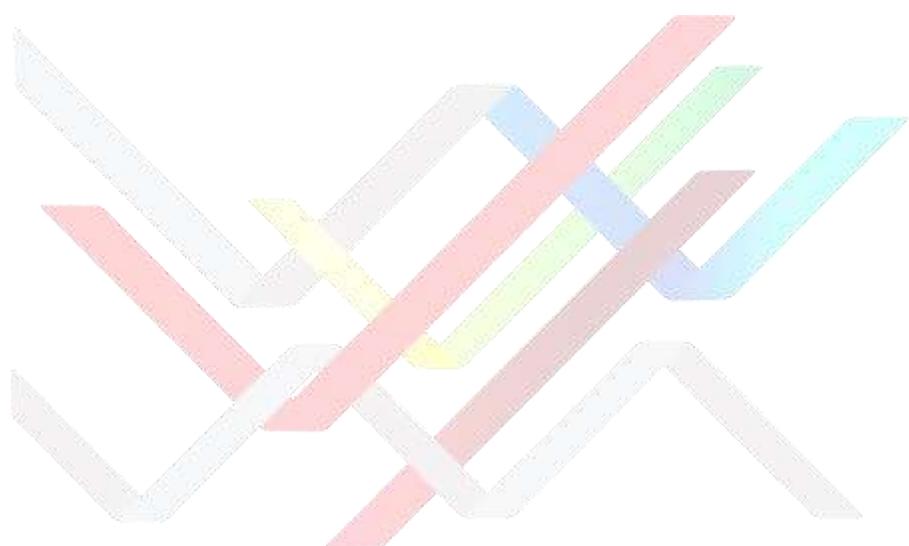
**Dip. Nelly del Carmen Márquez Zapata.**  
Presidenta

**Dip. Ana Gabriela Sánchez Preve.**  
Secretaria

**Dip. Eduwiges Fuentes Hernández.**  
1ra. Vocal

**Dip. Óscar Eduardo Uc Dzul.**  
2do. Vocal

**Dip. Teresa Xóchilt Mejía Ortiz.**  
3era. Vocal



**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.**

**ANEXO 1.**

**OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS 2021.**

**OBJETIVO**

La presente Iniciativa de Ley de ingresos tiene como objetivo establecer las fuentes de ingresos del Gobierno Municipal, que deberán recaudarse por los conceptos de impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias e ingresos derivados de financiamientos, para cubrir los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**META**

Incrementar la recaudación de los ingresos propios, haciendo énfasis en el impuesto predial y el servicio de agua potable, con la finalidad de dotar de recursos suficientes para financiar el gasto público social del Municipio de Hopelchén.

**ESTRATEGIAS**

Con la Estrategia se busca mejorar la cultura tributaria de la población, disminuir los niveles de evasión tributaria, y ampliar el universo de contribuyentes en el Municipio:

- No se aumenta ni incorpora nuevos impuestos, derechos, productos y aprovechamientos,
- Los impuestos y los derechos solo se actualizarán conforme a la normatividad vigente,
- La recaudación estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio, haciendo uso de la recaudación y padrón de contribuyentes, por medio de la actualización de las bases de datos de los padrones de contribuyentes del catastro, servicio de agua potable, registros municipales y otros derechos,
- Mejorar los sistemas administrativos de recaudación,
- Instalar módulos de atención al contribuyente,
- Implementar programas de descuentos a contribuyentes cumplidos, descuentos por pronto pago y descuentos a la población en situación vulnerable, con campañas de difusión local.
- Enviar requerimientos y estados de cuenta de impuestos y otras obligaciones fiscales a los contribuyentes,
- Implementar facilidades de pago mediante convenios, en donde el contribuyente podrá pagar sus adeudos conforme a sus posibilidades económicas,
- Verificar la información de los registros municipales de los establecimientos comerciales con ventas de bebidas alcohólicas,
- Capacitar al personal en materia recaudatoria.

## ANEXO 2.

Las proyecciones y resultados de las finanzas públicas comprenderán solo un año, para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes.

### FORMATO 7 a) PROYECCIONES DE INGRESOS – LDF

Municipio de Hopelchén (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2021 (de iniciativa de Ley) (c)	2022 (d)	2023 (d)	2024 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>145,162,713</b>	<b>149,517,594</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Impuestos	3,246,253	3,343,640	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	4,724,457	4,866,190	0	0
E. Productos	688,199	708,845	0	0
F. Aprovechamientos	3,101,887	3,194,944	0	0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	117,983,585	121,523,093	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	662,155	682,019	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	13,079,957	13,472,356	0	0
K. Convenios	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,676,220	1,726,507	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>111,683,260</b>	<b>115,033,758</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Aportaciones	109,771,334	113,064,474	0	0
B. Convenios	1,177,500	1,212,825	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	734,426	756,459	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>256,845,973</b>	<b>264,551,352</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### ANEXO 3.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.

Los riesgos relevantes que puedan afectar las finanzas públicas del Municipio de Hopelchén dada la dependencia a las transferencias federales, sería, por una baja en la recaudación federal participable, la disminución de los coeficientes de participación y por ende en las participaciones federales que reciben los Municipios, por lo que se debe vigilar su evolución, en caso, que suceda tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La aparición del COVID-19 y las restricciones a la movilidad y a la realización de actividades que se pusieron en marcha para proteger a la población y sus efectos sobre la salud de la población y la economía.

Baja recaudación local,

Presiones contingentes sobre el gasto derivado de laudos laborales,

Desastres naturales.

Para enfrentar las medidas económicas, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

**I.** Gastos de comunicación social;

**II.** Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la LDFEFM

**III.** Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.



<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>290,659,700</b>	<b>214,992,678</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## ANEXO 5

Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años

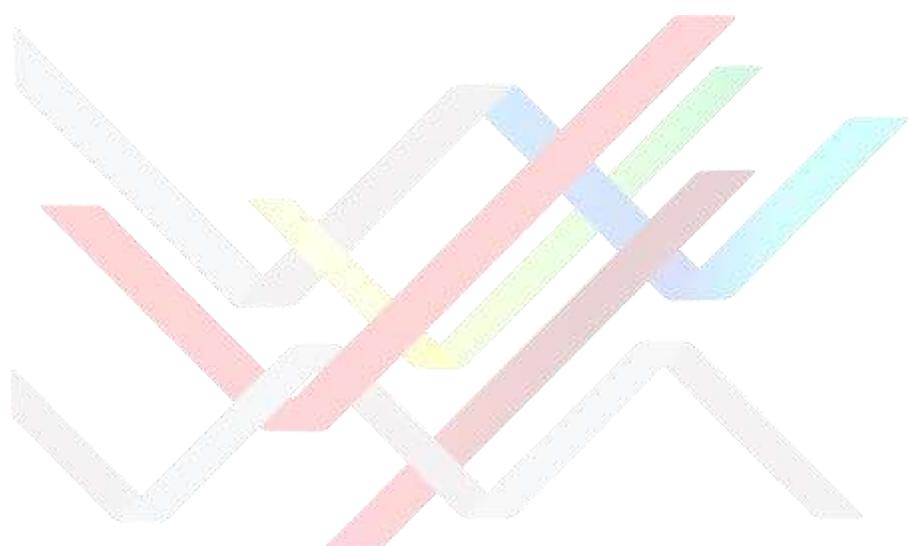
### FORMATO 8 INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES – LDF

Municipio de Hopelchén (a)					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral				
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido				
<b>Población afiliada</b>					
Activos	407				
Edad máxima	81				
Edad mínima	19				
Edad promedio	43				
Pensionados y Jubilados	63				
Edad máxima	88				

Edad mínima	29				
Edad promedio	66.78				
<b>Beneficiarios</b>					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	4.12				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NA∕				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	NA∕				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	1.48% en promedio los siguientes 5 años				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0%				
Edad de Jubilación o Pensión	65 años de edad y 30 años de antigüedad				
Esperanza de vida	48.20				
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	NA∕				
<b>Nómina anual</b>					
Activos	\$29,091,648				
Pensionados y Jubilados	\$4,448,832				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo	17,104				
Mínimo	1,792				
Promedio	5,885				

<b>Monto de la reserva</b>	0				
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	84,908,585				
Generación actual	149,644,963				

Generaciones futuras	925,703				
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>					
Generación actual	NA∕				
Generaciones futuras	NA∕				
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual	NA∕				
Generaciones futuras	NA∕				
Otros Ingresos	235,479,251				
<b>Déficit/superávit actuarial</b>					
Generación actual	NA∕				
Generaciones futuras	NA∕				
<b>Periodo de suficiencia</b>					
Año de descapitalización	2,017				
Tasa de rendimiento	7%				
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial	2017				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría. S.C.				





## SECRETARÍA

### ACTA DE SESION ORDINARIA N°. 26

VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, EN LA CIUDAD DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS 09:00 HORAS CON DIEZ (10) MINUTOS DEL DIA JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE USOS MULTIPLES DE LA CASA DE LA CULTURA, UBICADA EN LA CALLE 23 DE LA COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, ESTADO DE CAMPECHE, PRESIDIDA POR LA LICDA. SANDY ARELI BAAS CAUICH, PRESIDENTA MUNICIPAL, SE REUNIERON LOS C.C. REGIDORES Y SINDICOS: EDDIE MANUEL KOH COT, DELMY DEL ROCIO NOVELO MORENO, LORENZO CAUICH TZEL, DIANA CONSUELO CAMPOS, MARCOS ISAAC MIS ZAZUETA, ADRIANA NOVELO RIVERO, LUIS EDUARDO UITZ VILLARREAL, JOSUE NATANAEL RAMIREZ BEH, BLANCA ESTELA ECHAZARRETA CANTO, Y DIAMIRA DEL SOCORRO VALENCIA CANTO, PARA CELEBRAR LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DIA

- I.- PASE DE LISTA
- II.- DECLARATORIA DEL QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESION.
- III.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- IV.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- V.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE TRASPASO ENTRE CUENTAS DE LAS PARTIDAS DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON NÚMERO P01008 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA CANTIDAD DE \$20,845,119.41 (SON: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N).
- VI.-SOLICITUD DE APROBACION DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL MES DE OCTUBRE DE 2020
- VII.-SOLICITUD DE APROBACION DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- VIII.-SOLICITUD DE APROBACION PARA LA PRORROGA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021





IX.-SOLICITUD DE APROBACION, PARA QUE EL ESTADO TRANSFIERA AL MUNICIPIO, LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DEL H.AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, MISMOS QUE FUERON APORTADOS DE ENERO A NOVIEMBRE 2020, INCLUYENDO SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

X.-SOLICITUD DE APROBACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H.AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN.

XI.-SOLICITUD DE APROBACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL H.AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN CAMPECHE.

XII.- SOLICITUD DE APROBACION DE LOS REGLAMENTOS DE: SERVICIO DE PANTEONES, SERVICIO PUBLICO DE ASEO URBANO, MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIA, SERVICIO DE MERCADOS PUBLICOS, SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL, SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES Y SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DE LA DIRECCION DEL SERVICIOS PUBLICOS DEL H.AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN.

XIII.-ASUNTOS GENERALES.

XIV.- CLAUSURA DE LA SESION.

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.-----

**SEGUNDO:** EL PASE DE LISTA REGISTRO LA ASISTENCIA DE 10 CABILDANTES, AL HABER QUORUM REGLAMENTARIO, LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARA INSTALADA LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, SIENDO LAS 09:00 HORAS CON (22) MINUTOS DE LA MISMA FECHA DE SU INICIO.-----

**TERCERO:** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA, SIENDO APROBADA EN UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL H.CABILDO. -----

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*





Hopelchén

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Hopelchén al servicio

PODER EJECUTIVO  
CAMPECHE



**CUARTO:** SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, SIENDO APROBADA EN UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL H.CABILDO.-----

**QUINTO:** LA TESORERA MUNICIPAL, SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE TRASPASO ENTRE CUENTAS DE LAS PARTIDAS DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON NÚMERO P01008 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA CANTIDAD DE \$20,845,119.41 (SON: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N), MISMO QUE FUE AMPLIAMENTE DETALLADO Y EXPLICADO, SIENDO APROBADO POR LOS CABILDANTES EN UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**SEXTO:** LA TESORERA MUNICIPAL, SOLICITA LA APROBACIÓN DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL MES DE OCTUBRE DE 2020, MISMO QUE FUE AMPLIAMENTE DETALLADO Y EXPLICADO, SIENDO APROBADO POR LOS CABILDANTES EN UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**SEPTIMO:** SOLICITUD DE APROBACION DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR LO QUE UNA VEZ PRESENTADO Y ANALIZADO, SE APROBO EN UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**OCTAVO:** SOLICITUD DE APROBACION PARA LA PRORROGA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR LO QUE UNA VEZ PRESENTADO Y ANALIZADO, SE APROBO EN UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**NOVENO.-** SOLICITUD DE APROBACION PARA QUE EL ESTADO TRANSFERA AL MUNICIPIO, LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DEL H.AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, MISMOS QUE FUERON APORTADOS DE ENERO A NOVIEMBRE 2020, INCLUYENDO SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, MISMO QUE DESPUES DE ANALIZARLO LOS CABILDANTES LO APROBARON EN UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**DECIMO.-** SOLICITUD DE APROBACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H.AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, POR LO QUE UNA VEZ PRESENTADO Y ANALIZADO POR LOS CABILDANTES, SE APROBO EN UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**ONCE.-** SOLICITUD DE APROBACION AL H.CABILDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL H.AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN CAMPECHE, MISMO QUE FUE AMPLIAMENTE DETALLADO Y EXPLICADO POR EL DIRECTOR ADAMINISTRATIVO, SIENDO APROBADO POR LOS CABILDANTES EN UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**DOCE.-** ESTE PUNTO RELATIVO A LA SOLICITUD DE APROBACION DE LOS REGLAMENTOS DE: SERVICIO DE PANTEONES, SERVICIO PUBLICO DE ASEO URBANO, MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIMPIA, SERVICIO DE MERCADOS PUBLICOS, SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL, SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES Y SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DEL SERVICIOS PUBLICOS DEL H.AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, QUEDA PENDIENTE SU APROBACION EN LA PROXIMA SESION DE CABILDO.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**Hopelchén**

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

*Hopelchén crece contigo*

PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE  
**CAMPECHE**



**TRECE.-** CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS GENERALES:

1.- LA C.PRESIDENTA MUNICIPAL, EXPUSO AL PLENO PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO LA SOLICITUD DE LA GUARDIA NACIONAL COORDINACION ESTATAL CAMPECHE PARA CONSIDERAR LA DONACION DE UN PREDIO CON MEDIDAS DE APROXIMADAMENTE DE 100 X 100, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA OFICINA EN LA QUE SE CREARA DICHA SUBESTACION DEPENDIENTE DE LA ESTACION CAMPECHE, ACORDANDO EL H.CABILDO DONAR UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL DE 50 X 50 MTS (EQUIVALENTE A UNA SUPERFICIE DE 2500.00 MTS CUADRADOS), UBICADO EN LA CALLE 33 "A" X 10 DEL BARRIO DE SAN MARTIN, CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE COLINDA CON EL FUNDO LEGAL, AL OESTE COLINDA CON EL FUNDO LEGAL, AL SUR CON LA CALLE 33 "A" Y AL OESTE CON LA CALLE 10, DESPUES DE DISCUTIRLO Y ANALIZARLO LOS CABILDANTES LO APROBARON EN UNANIMIDAD DE VOTOS-----

2.- LA REGIDORA BLANCA ECHAZARRETA CANTO, COMENTA SOBRE LA REHABILITACION DE LA CALLE QUE SALE POR LAS PISCINAS DE DOÑA LICHI, POR LO QUE LA ALCALDESA RESPONDE QUE SE REALICE UN OFICIO DE SOLICITUD CON FIRMA DE LOS VECINOS QUE HABITAN POR ESA ZONA.-----

3.-LA REGIDORA ADRIANA NOVELO RIVERO, COMENTA SOBRE LA CONSTRUCCION DE UN POZO DE ABSORCION EN ITURBIDE Y PREGUNTO SOBRE LA SITUACION EN LA COMUNIDAD, POR LO QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL COMENTO QUE YA ESTAN EN MARCHA LAS OBRAS DE DRENAJE Y DEL POZO DE ABSORCION, ASI COMO TAMBIEN COMENTA QUE EN LA PARTE DE SALUD A ITURBIDE SE LE HA ATENDIDO, EN COLABORACION CON LOS VECTORES, CON PERSONAL DE CONAGUA Y PERSONAL DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

**CATORCE:** AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA C.SANDY ARELI BAAS CAUICH PRESIDENTA MUNICIPAL, DECLARA CLAUSURADA LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, CAMPECHE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DIA DE SU INICIO; SUSCRIBIENDOSE LA PRESENTE ACTA CERTIFICADA Y LEGALIZADA EN LA CIUDAD DE HOPELCHEN, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DIA JUEVES VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature of Lic. Sandy Areli Baas Cauich]*

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HOPELCHEN  
2018-2021

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE HOPELCHEN, CAMPECHE**



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL DIA 26/11/2020



# Hopelchén

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Hopelchén, Campeche

PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



  
C. EDDIE MANUEL KOH COT  
PRIMER REGIDOR

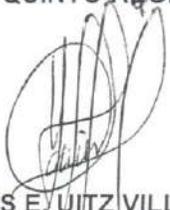
  
C. DELMY DEL ROCIO NOVELO MORENO  
SEGUNDA REGIDORA

  
C. LORENZO CAUICH TZEL  
TERCER REGIDOR

  
C. DIANA CONSUELO CAMPOS  
CUARTA REGIDORA

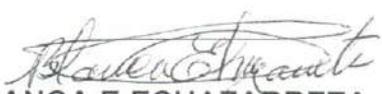
  
C. MARCOS ISAAC MIS ZAZUETA  
QUINTO REGIDOR

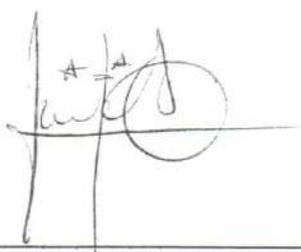
  
C. ADRIANA NOVELO RIVERO  
SEXTA REGIDORA

  
C. LUIS E. UITZ VILLARREAL  
SEPTIMO REGIDOR

  
C. JOSUE N. RAMIREZ BEH  
OCTAVO REGIDOR

  
C. DIAMIRA DEL S. VALENCIA  
CANTO  
SINDICA JURIDICA

  
C. BLANCA E. ECHAZARRETA  
CANTO  
SINDICA DE HACIENDA



PROFR. JEU AZAEL CHABLE CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN CAMPECHE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN  
2018-2021  
HOP CAM

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL DIA 26/11/2020

